



DECRETO N° 1697

CHIGUAYANTE,

06 SEP 2017

VISTOS : Estos antecedentes, la Ley N° 19.378 de fecha 13 de Abril de 1995, que establece el estatuto de Atención Primaria de Salud; el Decreto Alcaldicio N° 26 de fecha 5 de Enero de 1998 que crea el Departamento de Administración de Salud Municipal; el Decreto DAS N° 1055 de fecha 8 de Junio de 2017 que adjudica el servicio de gestión de demanda asistencial (otorgamiento de horas médicas) para los usuarios de los centros de salud comunales; copia de boleta de garantía bancaria N° 0124224; contrato de prestación de servicios entre la I. Municipalidad de Chiguayante y la empresa LINDE GAS CHILE S.A. de fecha 8 de Junio de 2017; y en uso de las facultades que me confieren los Artículos 12 y 63 de la Ley 18.895, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

El Decreto DAS adjudicatorio N° 1055; El Art. 63 de la ley N° 19.886 de compras y contratación pública; y que según lo estipulado en el artículo N° 22 de las bases administrativas especiales de la licitación 2773-22-LE17, es requisito para la ejecución del servicio la firma de un contrato entre las partes.

DECRETO :

- 1.- RATIFIQUESE el contrato de prestación del servicio de gestión de demanda asistencial (otorgamiento de horas médicas) para los usuarios de los centros de salud comunales de fecha 8 de Junio de 2017 suscrito entre la I. Municipalidad de Chiguayante y la empresa TELEFONICA EMPRESAS CHILE S.A. RUT 78.703.410-1, en los términos que en él se indican.
- 2.- El valor disponible para este contrato asciende a la suma de \$ 20.000.000 (Veinte millones de pesos) impuestos incluidos, para un periodo de 8 meses.
- 3.- Impútese el gasto que irrogue tal adjudicación a la cuenta 215.22.05.005 del Presupuesto vigente del Departamento de Administración de Salud Municipal.

ANOTESE, COMUNIQUESE, ARCHIVASE Y PUBLIQUESE EN [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl)



LISANDRO TAPIA SANDOVAL  
SECRETARIO MUNICIPAL



JOSE ANTONIO RIVAS VILLALOBOS  
ALCALDE

JARV/LTS/VRB/LPG/MCC/rmcc

Distribución:

- > Alcaldía
- > Dirección de Control
- > Secretaría Municipal
- > DAS
- > Archivo

DIRECCIÓN  
ADMINISTRACIÓN DE SALUD  
CHIGUAYANTE

07 SEP 2017

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**  
**I. MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE**  
**Y**  
**TELEFÓNICA EMPRESAS CHILE S.A.**

En Chiguayante, a 8 de Junio de 2017, entre la **MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE**, R.U.T. N° 69.264.700-9, representada legalmente por su Alcalde Titular don **JOSÉ ANTONIO RIVAS VILLALOBOS**, Cédula de Identidad N° 8.988.805-0, ambos domiciliados en calle Orozimbo Barbosa N° 104, comuna de Chiguayante, en adelante "La Municipalidad", por una parte; y por la otra, **TELEFÓNICA EMPRESAS CHILE S.A.**, RUT 78.703.410-1, representada por don Pedro Pablo Laso Bambach, cédula de identidad N° 7.021.935-2, ambos domiciliados en Avda. Providencia N° 111, Providencia, Santiago, en adelante "La empresa", han convenido la celebración del siguiente contrato de prestación de servicios:

**PRIMERO:** Con fecha de 8 de Junio de 2017 la Municipalidad de Chiguayante, adjudicó a través del Decreto DAS N° 1055 a la empresa TELEFÓNICA EMPRESAS CHILE S.A., por la suma de \$ 20.000.000.- (Veinte millones de pesos) impuestos incluidos, en la forma y condiciones señaladas en la precitada resolución, la licitación pública 2773-22-LE17 efectuada para la contratación de un "**SERVICIO GESTIÓN DE DEMANDA ASISTENCIAL**".

**SEGUNDO:** Por el presente instrumento la Municipalidad, representada por su Alcalde Titular encarga en virtud del Decreto DAS N° 1055 ya aludido, la ejecución del "SERVICIO GESTION DE DEMANDA ASISTENCIAL", obligándose La empresa en este acto a ejecutarlo en lo principal, según lo indicado en los Artículos Tercero y Cuarto del presente contrato, en relación a un servicio de gestión de demanda asistencial.

**TERCERO:** La Empresa se obliga a respetar estrictamente las Bases Administrativas Generales y Especificaciones Técnicas, Anexos, Oferta de servicios del oferente y los demás antecedentes que sirvieron de base para la adjudicación del servicio por parte de La Municipalidad, documentos todos que forman parte integrante del presente contrato. En el cumplimiento de su obligación la Empresa proporcionará el servicio de gestión de demanda asistencial.

**CUARTO:** El precio total del presente contrato asciende a la suma de \$ 20.000.000.- (Veinte millones de pesos), impuestos incluidos. El precio individualizado precedentemente representa la cifra estimada final, total, única y completa de este contrato a suma alzada y considerará la totalidad de los gastos que demande la celebración del contrato y cualquier otro gasto que pudiere derivarse de la oportuna, correcta ejecución y cumplimiento de este instrumento por la empresa.

Por los servicios prestados la Municipalidad pagará a TELEFONICA EMPRESAS CHILE S.A. mensualmente la suma de \$ 2.602.307 (Dos millones seiscientos dos mil trescientos siete pesos) impuestos incluidos y por un plazo de ejecución de ocho meses hasta completar el precio total indicado más arriba.



Estos valores se encuentran contemplados en su Comprobante de ingreso de Oferta, que se entiende forma parte integrante de este contrato.

Los valores antes referidos incluyen todos los impuestos que procedieren, y no sufrirán variación alguna por reajustes, intereses o incrementos de ninguna especie.

La presentación de los estados de pago, deberá hacerse de acuerdo a lo reglamentado en el artículo N° 19 de las Bases Administrativas Especiales.

**QUINTO:** La empresa autoriza desde ya a la Municipalidad de Chiguayante, en caso de que no acredite oportunamente el cumplimiento íntegro y oportuno de las obligaciones laborales y previsionales para con los trabajadores que se desempeñen bajo un contrato de trabajo, a pagar por subrogación el monto total adeudado al trabajador o institución previsional acreedora y con cargo al estado de pago más próximo, según lo dispuesto en el artículo 183 C del Código del Trabajo.

**SEXTO:** Los pagos de los Estados de Pagos se efectuarán con posterioridad a su aprobación, debidamente autorizados por la Inspección Técnica del Contrato, la cual recaerá en el profesional encargado de informática del Departamento de Administración de Salud Municipal.

**SÉPTIMO:** Igualmente se deja constancia que la Municipalidad recibe en este acto de parte de La Empresa boleta de garantía bancaria N° 0124224 del Banco BBVA, Oficina sucursal Concepción, por un monto de \$1.040.924.- (Un millón cuarenta mil novecientos veinticuatro pesos), garantía con vencimiento al 30 de Abril de 2018 tomada a nombre de Municipalidad de Chiguayante, para caucionar el fiel cumplimiento del contrato, como cada una de las obligaciones emanadas de él. Esta garantía le será devuelta a La Empresa luego de la fecha de vencimiento de ella, con el visto bueno de la inspección técnica del contrato.

**OCTAVO:** El plazo de ejecución del servicio contratado será por ocho meses desde el 8 de Junio de 2017.

El presente contrato podrá ser prorrogado de modo excepcional y por única vez, por un plazo máximo de tres meses, en caso fortuito o de fuerza mayor debidamente calificado y/o cuando realizándose el proceso licitatorio respectivo, no sea posible contar oportunamente con un nuevo convenio. Lo anterior con el previo visto bueno del Sr. Alcalde e informe del Director de Salud Municipal.

Quedará a criterio del Sr. Alcalde el ponderar las razones aducidas por el Director de Salud Municipal y la procedencia de otorgar discrecionalmente la prórroga del contrato mencionado.

**NOVENO:** Será de cargo exclusivo de La Empresa los perjuicios que puedan ocasionarse a terceros en el curso de los servicios prestados o con ocasión de ellos.

**DÉCIMO:** La Empresa no podrá solicitar indemnización de ninguna naturaleza a La Municipalidad de Chiguayante, ni pedir modificación al contrato por cualquiera otra circunstancia no prevista en forma expresa en el presente contrato.

Tampoco tendrá derecho La Empresa a solicitar aumento del precio fijado en el presente contrato.

**UNDÉCIMO:** El incumplimiento por parte de La Empresa de cualquiera de las obligaciones del presente contrato y de las establecidas tanto en las bases administrativas



generales, especiales del contrato y oferta de la empresa, dará derecho a la Municipalidad para disponer la resolución inmediata del contrato con indemnización de perjuicio, hacer efectivas las garantías exigidas a La Empresa y hacer valer los demás derechos y acciones que competen a la Municipalidad con arreglo a las disposiciones legales y reglamentarias que rigen a ésta.

**DÉCIMO SEGUNDO:** Se establecen como causales de término de contrato, sin derecho a indemnización alguna por parte de la empresa:

- a) Si el prestador por causa que le sea imputable, no cumpliera con los plazos o la calidad del servicio contratado.
- b) Por quiebra, cesión de bienes o notaria insolvencia de la empresa.
- c) Por fallecimiento del prestador cuando fuere persona natural o disolución de la empresa adjudicada.
- d) Por resciliación del contrato, sea por razones técnicas o financieras.

**DÉCIMO TERCERO:** El contrato podrá ser liquidado en forma anticipada de acuerdo a lo establecido en el artículo N° 23 de las Bases Administrativas Especiales.

**DÉCIMO CUARTO:** Si La Empresa, factoriza el crédito que devenga a su favor el presente contrato, la empresa de factoring deberá tomar las providencias necesarias y oportunas de notificación al mandante para que se haga efectivo el pago. En todo caso, tal situación no implica la aceptación anticipada del eventual contrato de factoring por parte de la Municipalidad, toda vez que dicha eventual aceptación, deberá efectuarse en la oportunidad correspondiente en conformidad a la Ley N° 19.983.

La Empresa no podrá ceder, transferir o traspasar en forma alguna, sea total o parcialmente el contrato, ni su precio, ni parte de él, ni tampoco constituir prendas u otras garantías o gravámenes que lo afecten, ni tampoco afectar cualquier derecho derivado de él, o los pagos o cobros que provengan del mismo, sin autorización previa, por escrito de la Municipalidad.

El incumplimiento de esta prohibición por parte de La Empresa, además de ser inoponible a la municipalidad, será causal suficiente para que la Municipalidad ponga término anticipado de inmediato al presente contrato y sin que La Empresa tenga derecho a indemnización de ninguna especie, lo que es conocido y aceptado por ésta.

**DÉCIMO QUINTO:** Igualmente serán de cargo y responsabilidad de La Empresa las autorizaciones y/o derechos que sean necesarios para el cumplimiento de los servicios que se le encomiendan.

**DÉCIMO SEXTO:** Condiciones básicas de operación del servicio:

- a) Los servicios considerarán todos los costos de tráfico de las llamadas entrantes y salientes.
- b) El servicio de otorgamiento de horas debe permitir que las personas llamen a un número único de la red de centros de salud comunales suministrado por La empresa, garantizando la disponibilidad del mismo en forma inmediata y durante la duración del contrato, ya sea desde un teléfono fijo o móvil sin restricciones de acceso a la comunicación de los usuarios. El sistema debe permitir configuraciones diferentes para cada establecimiento.



c) La empresa debe garantizar la disponibilidad continua de los recursos de comunicación para atender toda la demanda del tráfico de llamadas. La cantidad mínima de llamadas simultáneas para la demanda estimada es de 20 llamadas.

d) La empresa deberá utilizar siempre las medidas de seguridad adecuadas para mantener la confidencialidad de cualquier dato a los que tenga acceso y salvaguardar la información de la red de centros de salud.

e) La empresa debe considerar y cumplir con las normas técnicas y de políticas públicas respecto de la comunicación, derecho y deberes de los usuarios pacientes.

**DÉCIMO SÉPTIMO:** Para todos los efectos legales derivados del presente contrato las partes fijan como domicilio la ciudad de Chiguayante, sometiéndose en todo a la competencia de sus tribunales.

**DÉCIMO OCTAVO:** El presente contrato se firma en seis (6) ejemplares, todos del mismo tenor y efecto, quedando cinco ejemplares en poder de la Municipalidad y uno en manos de La Empresa. La vigencia del contrato comenzará a regir a contar de la fecha indicada en el inciso primero del artículo Octavo de este contrato.

**DÉCIMO NOVENO:** La personería de don José Antonio Rivas Villalobos para actuar a nombre y representación de la Municipalidad de Chiguayante como Alcalde consta en el Decreto N° 2018 de fecha 06 de Diciembre de 2016.

La personería de don Pedro Pablo Laso Bambach, para representar a TELEFONICA EMPRESAS CHILE S.A. consta en los antecedentes adjuntos en la plataforma mercado público.



**JOSE ANTONIO RIVAS VILLALOBOS**  
**ALCALDE**



**PEDRO PABLO LASO BAMBACH**  
**REPRESENTANTE LEGAL**  
**TELEFÓNICA EMPRESAS CHILE S.A.**



**Distribución:**

DAS(2)  
Finanzas  
Supervisor del Contrato  
Dirección Asesoría Jurídica.  
EMPRESA